



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26515**

---

Concepción del Uruguay, 08 de octubre de 2020.-

### **Visto:**

El Expediente N° 1.065.307 y el dictado de los Decretos N° 26.383 y N° 26.453 de fechas 03 de julio y 21 de agosto de 2020 respectivamente, y;

### **Considerando:**

Que, por el primero de los Decretos referidos, se llama a Licitación Pública N° 10/2020 para la obra "Pavimentación de 915 metros lineales de Pavimento Rígido y Boca calles en cuadras de Villa Las Lomas Norte", (fojas 42,43 y 44) -1° Cuerpo-.

Que, dicho llamado es adjudicado por Decreto N° 26.453 a la firma "Juan Carlos Berwart" por un monto de pesos dieciseis millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 01/100 (\$16.886.584,01), (fojas 506, 507, 508 y 509) -2° Cuerpo-.

Que a fojas 554 -Segundo Cuerpo- del expediente de referencia, obra Orden de Servicio N° 5 de fecha 14 de septiembre de 2020, en la cuál los Ing. Guillermo Benítez y Gustavo Enrique, Director de Obras y Representante Técnico, respectivamente, refieren a los resultados de las excavaciones de suelos en el sector de la traza proyectada, donde se pudo observar que a nivel de Subrasante la plasticidad del suelo natural supera ampliamente los valores de diseño. Por ello y habiendo verificado la estructura planteada es que se decide proponer modificar el espesor del paquete estructural aumentando la rigidez del conjunto con un espesor de 18 cm como capa de rodamiento de hormigón calidad H25.

Que, agregan además, que con los relevamientos efectuados, se calificaron los desagües pluviales en la intersección de calles Posadas y 30 del Oeste Norte, los que resultaron imponderables los riesgos que pueden ocasionar los actuales deterioros de alcantarillas. Debido a la pavimentación de calle Posadas, que es actualmente una de las principales vías de aporte de excedentes de precipitaciones, pudiendo producir desbordes y consecuentes anegamientos a los vecinos frentistas. Observando al excavar que las secciones en los conductos allí presentes, están obstruidas, rotas y todo el suelo alrededor inestable.

Que, por lo antes expuesto, es que interesan la reforma



de los análisis de precios que se ven afectados por la decisión de aumentar el espesor de pavimento, debiendo respetarse indefectiblemente los precios de contrato. Solicitan además que se proponga una ampliación presupuestaria para la construcción de toda obra complementaria que sea necesaria; lo cual debe ser justificado con planos de detalles toda cantidad de obra propuesta.

Que a fojas 566 -Segundo Cuerpo- los Ingenieros Benitez y Enrique, agregan Orden de Servicio N° 6 de fecha 18 de septiembre de 2020, y de acuerdo a los valores presentados sobre la variación del espesor de capa de hormigón, y toda obra adicional necesaria para la realización de una consolidación de calzada en la intersección de calles Posadas y 30 del Oeste Norte y habiendo además corroborado que los valores unitarios están de acuerdo a los precios contratados, y que todo insumo propuesto para los trabajos ampliatorios concuerda en cantidad, calidad y precio con las especificaciones y valores actuales del mercado; la Coordinación de Infraestructura avala los valores propuestos e informa que dará inicio a las gestiones administrativas para concretar las modificaciones contractuales pertinentes, dado que la suma total propuesta por las alteraciones alcanza el valor de \$20.252.743,92, lo que representa un 19,93% por sobre la suma total contratada de \$16.886.854,01.

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines antes descriptos, su Director Dr. Sebastián Arrechea en fecha 21 de septiembre de 2020 y obrante a fojas 568, emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Sr. Director de Obras, teniendo en cuenta el informe de fojas 609 respecto a la plasticidad del suelo natural la cual supera ampliamente los valores de diseño, requiriendo una modificación del paquete estructural a fin de aumentar la rigidez del conjunto, lo cual implica una ampliación debido camio al objeto de la licitación y a los pliegos.

Según expresa, dicha situación se encuentra prevista en el art. 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 que prevé, ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles, la inclusión de hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos, pudiendo contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la provincia.

Que, además, su artículo 12°, inc. b), permite el sistema de Contratación Directa **"...Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del**



**monto contratado...".**

Que la ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del art. 45° de la ley, por cuanto está dentro del 20% previsto dentro del mismo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generar reclamo alguno de la empresa adjudicataria.

Que en el ámbito local, en su Capítulo Tercero, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo 25°, estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación, tratándose en el presente caso de un incremento del 20%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial.

Que, en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

Como conclusión, y atendiendo a las razones expuestas esa Dirección considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, a fojas 572 y en fecha 08 de octubre de 2020, el Ing. Guillermo Benítez, informa que el monto total a pagar por la ampliación de un (19,93%) equivale a la suma de pesos tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 91/100 (\$3.365.889,91).

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública 10/2020 dispuesta por Decreto N° 26.453 de fecha 21 de agosto de 2020 para la "Pavimentación de 915 metros lineales de Pavimento Rígido y Boca calles en cuadras de Villa Las Lomas Norte", adjudicado por Decreto N° 26.453 a la firma "Juan Carlos Berwart", en un diecinueve con noventa y tres por ciento (19,93%) equivalente a la suma de pesos tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 91/100 (\$3.365.889,91), según informe obrante a fojas 572 –segundo cuerpo– del Expediente N° 1.065.307 y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 2º:** Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Alfredo Alejandro Fernández  
Coordinador de Infraestructura